

Primero. La presente convocatoria se rige por las bases generales aprobadas por el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (BOJA de 17 de diciembre de 1988, núm. 103) y por los boses específicas que en esta Orden se establecen.

Segundo. Se convoca el Premio «Andalucía» de los Deportes de 1990.

Tercero. Podrán optar al Premio «Andalucía» de los Deportes, la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en este campo, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Federaciones de Deportes, Clubes y Asociaciones Deportivas, Ayuntamientos y Diputaciones a través de los correspondientes patronatos o Fundaciones Públicas de Deportes, o por cualquier organismo público o entidades públicas o privadas relacionados con el Deporte, también podrán ser propuestas por los miembros del Jurado designada al efecto, cuyo acuerdo será adoptado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Cuarto. Al galardonado se le hará entrega de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berrocal, símbolo de estos Premios, así como 2.000.000 de pesetas.

Quinto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarios o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.
5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato la sea a propuesta del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Sexto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1991 a las 14,00 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 22 de febrero de 1991.

La entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de la Alhambra de Granada, en acto público cuya fecha se anunciará oportunamente.

Séptimo. El Jurado estará compuesto por:

Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

Cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

Octavo. El Consejera de Cultura y Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director General de Deportes.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se ejerce el derecho de tanteo para la adquisición de la finca denominada Hoyalina y Hoyos de la Cebada, sita en el término municipal de Torres (Jaén), propiedad de los hermanos Arbolea Fernández.

La finca «Hoyalina y Hoyos de la Cebada», sita en el término municipal de Torres (Jaén), propiedad de los hermanos Arbolea Fernández, se encuentra ubicada en el Parque Natural de Sierra Magina, por lo que se considera de indudable interés su adquisición por parte de la Administración.

La finca ofertada ofrece unas características de tipo ecológico dignos de conservación y protección, la cual queda asegurada con la titularidad pública de la misma. Además su situación es privilegiada dentro del Parque Natural de Sierra Magina ya que se halla colindante con Monte de Utilidad Pública, con una importante zona recreativa y con el nacimiento más importante del Parque.

Resultando que la propiedad remite escrito comunicando la intención de proceder a su venta, indicando las condiciones de la misma, a los efectos prevenidos en el artículo 24 de la Ley 2/1989 por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, en relación con el artículo 10 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Visto el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de Naturaleza; Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente, Ley 4/1989, de 27 de marzo.

Considerando que la Agencia de Medio Ambiente es competente para el ejercicio del Derecho de Tanteo y por tanto para conocer y resolver este expediente, en virtud de las disposiciones citadas.

Considerando que en el presente caso se dan todos los requisitos legales y dado que es de indudable interés la adquisición de la citada finca por este Organismo para un mejor cumplimiento de sus fines.

HE RESUELTO

Primero. Ejercer el Derecho de Tanteo para la adquisición de la finca «Hoyalina y Hoyos de la Cebada», sita en el término municipal de Torres (Jaén), propiedad de los hermanos Arbolea Fernández y emplazada dentro del Parque Natural de Sierra Magina.

Segundo. El precio de la adquisición será el señalado en la comunicación efectuada a este Organismo para el posible ejercicio de este Derecho.

Sevilla, 30 de agosto de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se acuerda ejercer el derecho de retracto sobre la finca El Veguino, sita en el término municipal de Grazalema.

Resultando que la finca «El Veguino», sita en el término municipal de Grazalema, se encuentra ubicada dentro del Parque Natural Sierrero de Grazalema.

Resultando que los valores ecológicos de la misma son fundamentalmente para la existencia de buitres leonados, así como otras aves rapaces, además de su valor paisajístico y que la protección de estos valores, se encuentran dentro de los fines asignados a la Agencia de Medias Ambiente por la Ley 6/1984, de 12 de junio.

Resultando que la Agencia de Medio Ambiente ha tenido conocimiento de que se ha efectuado la venta de la mismas por parte de sus propietarios, los hermanos Marín Román (D^{ña} María, D^{ña} Ana, D^{ña} Guadalupe, D. Juan y D. José) a la Sociedad José Pascual, S.A., según escritura otorgada ante el Notario de Algodenaes D. Néstor José Almarza de la Peña, el día 4 de diciembre de 1985.

Resultando que dicha compraventa aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Grazalema, cuyos datos son: finca 41, inscripción 4^a al folio 175 del tomo 1, libro 3 de Grazalema.

Resultando que el Parque Natural de la Sierra de Grazalema es declarada como tal por Decreto 316/1984 de 18 de diciembre (BOJA núm. 13, de 12 de febrero de 1985) y que en su artículo 8 establece la obligatoriedad de comunicar cualquier cambio de titularidad, por transmisión de dominio inter vivos, de cualquier predio ubicado en el interior del Parque Natural, a los efectos de poder ejercer el derecho de tanteo, facultando, que en caso de que no se dé cumplimiento a este precepto, a ejercitar el derecho de retracto en el plazo de tres años, desde que se tiene conocimiento de las condiciones reales de transmisión.

Resultando que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en

el apartado 2 del precitado artículo 8, es de aplicación el apartado tercero del mismo.

Visto el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza; Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente; el Decreto 316/1984, de 18 de diciembre de declaración del Parque Natural de la Sierra de Grazalema y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que la Agencia de Medio Ambiente es competente para el ejercicio de retracto y por tanto para conocer y resolver este expediente, en virtud de las disposiciones dictadas.

Considerando que en el presente caso se dan todos los requisitos legales exigidos y dado que es de indudable interés la adquisición de la citada finca por este Organismo para un mejor cumplimiento de sus fines.

HE RESUELTO :

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones citadas, ejercer el derecho de retracto para la adquisición de la finca «El Veguino», del término municipal de Grazalema (Cádiz).

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se ejerce el derecho de retracto para la adquisición de dos parcelas, ambas en el pago de Patrite, en el término municipal de Alcalá de los Gazules.

Las parcelas Medias y Sobrante, del pago de Patrite, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, se encuentran dentro del Parque Natural de los Alcornocales.

Su situación resulta estratégica respecto al Parque Natural, puesta que están enclavadas en un lugar carente de arbolado y poco propicio a los incendios, lo que hace de ellas un lugar idóneo para el emplazamiento de infraestructura pública tales como áreas de acampada, desarrollo de actividades de la Escuela Taller del Parque. Asimismo su adquisición contribuiría a un mejor conservación y gestión de los valores ecológicos del medio natural.

Resultando que D. Melchor Fernández Golán comunico mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada, de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz, el día 23 de febrero de 1990, la transmisión onerosa de dichas parcelas y en el que figuran como transmitentes las hermanas Alberto García (D^o Francisca, D^o María, D^o Ana, D^o Isabel y D^o Josefina) y como adquirentes los hermanos Toscano Montes de Oca (D. Julio, D^o Josefa y D. Antonio), a los efectos prevenidos en el artículo 24 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en relación con el artículo 10 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Visto el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza; Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente; Ley 4/1989, de 27 de marzo.

Considerando que la Agencia de Medio Ambiente es competente para el ejercicio del derecho de retracto y por tanto para conocer y resolver este expediente, en virtud de las disposiciones dictadas.

Considerando que en el presente caso se dan todos los requisitos legales exigidos y dado que es de indudable interés la adquisición de la citada finca por este Organismo para un mejor cumplimiento de sus fines.

HE RESUELTO :

Ejercer el derecho de retracto para la adquisición de dos parcelas, ambas en el pago de Patrite, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, y de las que figuran como transmitentes las hermanas Alberto García (D^o Francisca, D^o María, D^o Ana, D^o Isabel y D^o Josefa) y como adquirentes los hermanos Toscano Montes de Oca (D. Julio, D^o Josefa y D. Antonio)

Sevilla, 2 de octubre de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de ayudas a la investigación sobre el medio ambiente andaluz para jóvenes.

En cumplimiento a la establecido en las Bases de la Convocatoria efectuada por la Agencia de Medio Ambiente, por Resolución de 14 de mayo de 1990, para la concesión de ayudas a la investigación sobre el medio ambiente andaluz, a jóvenes residentes en Andalucía, según establece el Decreto 31/1988, de 17 de febrero, y conforme con la Base 7 de la citada convocatoria, se hace público lo siguiente:

Primero. El Tribunal constituido al efecto, en sesión de 5 de octubre de 1990 ha seleccionada y concedido las cinco ayudas a la investigación que fueron convocadas, a las personas y proyectos que a continuación se relacionan:

Beneficiario: D. Rafael Cámara Artigas.

Proyecto: Impacto y Riesgos Naturales Originados por el Deterioro del Sistema.

Beneficiario: D. Jesús M^o del Río Sánchez.

Proyecto: Propagación de Especies Vegetales amenazadas de Sierra Nevada.

Beneficiario: D. Alberto José Redondo Villa.

Proyecto: Censos de Avutardas en la Campiña Cordobesa.

Beneficiario: D^o. M^o José Martínez Lirola.

Proyecto: Estudios etnobotánicas en los Parques Almerienses.

Beneficiario: D. Juan de Dios Sarzoza Jimena.

Proyecto: Estudio de la Problemática Ambiental de un Area Rural Periurbano de la ciudad de Córdoba.

Segundo. Los beneficiarios antes consignados están obligados a cumplir los requisitos establecidos en las Bases 8 y 9 de la Convocatoria de 14 de mayo de 1990 (BOJA núm. 44 de 29 de mayo), y cualquier otra que se derive de su selección.

Tercero. El fallo del Tribunal es firme e inapelable.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con la Base 7 de la Convocatoria expresada en la presente Resolución.

Sevilla, 22 de octubre de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAEZA

EDICTO. (PP. 1595/90).

D. Pedro López Jiménez, Juez de 1^o Instancia de Baeza (Jaén).

Hago saber: Que este Juzgado de mi cargo, con el n^o 11/90 de 1990 se siguen autos de juicio Procedimiento art. 131 L.H. instados por el Procurador Sr. de la Poza Carrillo en nombre y repre-

sentación de D. Rafael Contreras de la Paz y D^o Elena A. Zayas Benítez contra D. Manuel Hurtado Navarro y otros, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por el término de veinte días, los bienes muebles embargados a dichas demandadas que, junto con su valoración se expresarán al final.

Para la celebración de la Primera subasta de dichos bienes se ha señalado la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Pasaje Cordenal Benavides n^o 5, el día trece de diciembre 1990 a las doce horas.